

2.º de Pùblico segun las circunstancias preventas
se manifiesta a esta Ciu^d para que en su Oficio
general se haga. Revolviendo vita tubiere dñm d^o que
se concreta alguna ejecucion d^r dñgo o lo que tambien
ase mas convenientemente considerando por esta causa
acuerda que para acordar sobre d^r dñgo
laa se cite generalm^e con expreccion del efecto
para el dñv^o que obre. Teletrazar el viceministro
masino.

Ch
5 punto *CIVº D^r Francisco Subicla Dip^oº del comun regimiento
a Esta Ciudad con un despacho del dñl y sup^o conces
lo de castilla nupia en Madrid d^r a los d^r del conde
cooperio a representazⁿ hecha p^r d^r Cau^r Dip^oº
y D^r Alonso Peñias que lo de Tzalamte. El comun
clamando la libertad en que estan permanecen
los panaderos en opiniones a que previramente
panaderos dñmoy de este punto con los dñmoy
expuesta en sua representazⁿ; En una vista se
ordenan p^r d^r sup^o tribun^r retraer en d^r d^r Dip^oº
con audiencia d^r los Dip^oº y Personas los puntos
que se proponen en sua representazⁿ y los medios
que podran tomarse acontentando asentimiento d^r
comun a libro y substancia d^r los panaderos Tzalamte
mando al mismo correo p^r d^r D^r Ig^r d^r levan d^r
Tzalamte su secretario Con testimonio d^r lo que se
acuerde sobre todo dñmoy q^r de opinion q^r concue
re p^r en vista d^r todo tomar la consideracion que conay
ponda. Y en sendidos por Esta Ciudad acuerda lo q^r
seja con el respecto debito q^r que para supuntar
desplazamiento de esta generalmente con expreccion*

